PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Villavicencio,

MEMORANDO
20257010009143

FECHA: 03-06-2025

PARA: **EDGAR OLAYA OSPINA**
Jefe Encargado (E) PNN Cordillera de los Picachos

DE: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

ASUNTO: Notificación Contrato De Servicios FONAM No. 013 de 2025

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS FONAM No. 013 de 2025 del 28 de Mayo de 2025** suscrito con **ALIMENTOS, LOGÍSTICA, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, Y SALUD "ALTRES" S.A.S.**, el cual tiene como objeto "OR03-3202053-26-019 Prestación de servicios de tipo logístico para el desarrollo de talleres, eventos y capacitaciones para el fortalecimiento de emprendimientos, mercados campesinos con familias restauradoras de los sectores de gestión del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, en el marco de documentos de lineamientos técnicos del proyecto de conservación." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- **CONTRATO DE SERVICIOS FONAM No. 013 de 2025 del 28 de Mayo de 2025.**
- Registro Presupuestal Definitivo **No. 42525**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de

comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la **Dirección Territorial Orinoquía** sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna.

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Edgar Olaya Ospina

Firmado digitalmente por Edgar Olaya Ospina
Fecha: 2025.06.03 12:42:34 -05'00'

Edgar Olaya Ospina
Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Alejandro Gómez R.	Edgar Olaya Ospina	Edgar Olaya Ospina
Contratista	Director Territorial	Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía